COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-002-2026

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-002-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL SORTEO DE LOS POSTULADOS AL PROYECTO DE VIVIENDA VIS/VIP VALLES DE MONTEPINCIO ADELANTADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ – INSVIVIENDA.

Entidad: INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ

NIT No. 900132308-4

Dirección: Calle 3 sur No. 1-07 oficina insvivienda Cajicá

Señor (es): FUNDACION RED DE AMIGOS CON COLOMBIA

NIT No. 900856918-4

REPRESENTANTE LEGAL: William Eduardo Diaz Chaves

C.C No. 80092002 de Bogotá D.C.

Dirección: Cr 15 88 21 Of 702

Ciudad Domicilio: Bogotá D.C.

Teléfono: 3013302135

Proceso: Mínima Cuantía No. 002- 2026

Valor Aceptado: VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($29.640.312)

Extendiendo de antemano un cordial saludo, muy comedidamente me permito informarle la ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por usted en el proceso de la referencia, cuyo objeto consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL SORTEO DE LOS POSTULADOS AL PROYECTO DE VIVIENDA VIS/VIP VALLES DE MONTEPINCIO ADELANTADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ – INSVIVIENDA.** por valor de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($29.640.312),** en razón que la propuesta presentada por ustedes fue la que cumplió a cabalidad con todos los requisitos exigidos en el proceso de contratación de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso que nos ocupa, el proponente cumplió a cabalidad con los requisitos técnicos, jurídicos y de experiencia exigidos para el presente proceso. Así mismo, la oferta económica presentada se encuentra ajustada al presupuesto oficial.

Las actividades de supervisión serán ejercidas por JORGE ARMANDO CAJAMARCA CASAS, Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación se describe en forma detallada las especificaciones técnicas para dar cumplimiento al objeto del contrato:

Se aclara que las condiciones determinadas como obligatorias en el mismo, son otorgadas por el oferente según cantidades y características establecidas en la Entidad.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL SORTEO DE LOS POSTULADOS AL PROYECTO DE VIVIENDA VIS/VIP VALLES DE MONTEPINCIO ADELANTADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ – INSVIVIENDA.***

CLAUSULA SEGUNDA. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a las actividades, cantidades requeridas, con las calidades, especificaciones, presentaciones y los precios unitarios que se indiquen.

Las actividades a ejecutar en el presente proceso son el resultado de un estudio exhaustivo realizado por la entidad, que de nota los elementos necesarios para llevar a cabo los eventos previstos. Se contemplaron actividades que se han ejecutado en diferentes procesos de las mismas características en diferentes entidades.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Alquiler de mesas plásticas cuadradas, de color blanco, de dimensiones 72 cm x 72 cm con tacón nivelador, fácil de limpiar, armar y desarmar. Dispuestas en el sitio definido por el supervisor.	UNIDAD	10
Mantel color azul oscuro de 1 metro por 1 metro	UNIDAD	10
Alquiler de sillas plásticas, color blanco, con espaldar, sin brazos. Puestas en el sitio definido por el supervisor.	UNIDAD	700
Máquina de sorteo tipo tambor giratorio, fabricada en metal de alta resistencia, con gran capacidad de almacenamiento de balotas, diseñada para garantizar la aleatoriedad, transparencia y seguridad en los procesos de selección o sorteo. Cuenta con sistema de giro de fácil operación, estructura estable y diseño ergonómico que facilita su manipulación y uso continuo durante jornadas de sorteos, rifas o eventos similares.	UNIDAD	1

Balotas de color blanco, fabricadas en material resistente y durable, grabadas de forma permanente y claramente legible, numeradas consecutivamente desde el número uno (01) hasta el número novecientos sesenta y cinco (965), garantizando su adecuada identificación, visibilidad y uso en procesos de selección, sorteos o rifas.	UNIDAD	965
Alquiler de pantalla 6 x 4 Metros, LED 2.9 indoor por metro cuadrado, visualización de alta calidad. Resolución: Pixel pitch de 2.9 mm Tamaño del Módulo: 50 x 50 cm. Aplicación: Uso en interiores Calidad de Imagen: Alta definición. Resolución por Módulo (50 x 50 cm): 168 x 168 píxeles. Brillo: 1,200 nits Frecuencia de Actualización: ≥1920 Hz Ángulo de Visión: 140° horizontal, 120° vertical. Incluye Puente, Instalación y operación.	UNIDAD	1
4 Altavoces de 15" (127 dB SPL) c/u 2 Micrófonos inalámbricos (uno de diadema) Trípode ajustable para micrófono de altura graduable con base, con una altura entre 90 cm a 95 cm de alto. Consola digital de mezcla (con 4 entradas de micrófono y 4 entradas de instrumento)	UNIDAD	1
Refrigerios para los participantes de la feria de vivienda y colaboradores compuesto por: un sándwich que contenga una proteína de 30 Gramos (como Jamón, Pavo, Carne de res o Pollo) Pan integral o artesano, Queso tipo Mozzarella de 25 gramos y 3 tipos de salsas en Stickpack de 8 gramos. Bebida de 200 ml (jugo o Té)	UNIDAD	75
2 columnas de bombas de color azul y amarillo con medidas de e metros de alto. Un arco de bombas de color azul y amarillo con medidas de 3 metros de alto y 4 metros de ancho con soportes y que se mantenga de pie solo	UNIDAD	1
Aviso publicitario tridimensional (3D) tipo letras corpóreas con iluminación LED, fabricado en PVC de alta calidad y resistencia, apto para uso interior y exterior gracias a sus propiedades impermeables y de larga durabilidad. Incluye la elaboración e instalación de letras y elementos gráficos personalizados conforme a la imagen institucional y diseño suministrado por la Entidad, incorporando el logo oficial definido por esta. El sistema de iluminación LED deberá garantizar alta visibilidad, bajo consumo energético y uniformidad lumínica, proporcionando una adecuada identificación institucional y fortaleciendo la imagen corporativa del espacio donde sea instalado. 1.20 Metros de alto x 80 Centímetros de ancho	UNIDAD	1
Alquiler de tarima de 10 metros de ancho por 6 metros de fondo compuesta por paneles de alta resistencia fabricados en aluminio o acero galvanizado, la estructura debe soportar una carga mínima de 700 kg, con patas niveladoras ajustables en altura (entre 0,80 centímetros y 150 centímetros) una escalera de acceso con pasamanos. la instalación debe cumplir con las normas de seguridad estructural para eventos públicos.	UNIDAD	1

NOTA 1. El instituto no aceptará ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

MATERIALES Y SUMINISTROS.

Todos los materiales que se requieran para el desarrollo y la ejecución de los eventos, que se mencionan en las diferentes secciones de estas actividades, deberán ser suministrados por EL CONTRATISTA, y todos los costos de adquisición, transporte, seguros, almacenamiento, utilización, instalación, preservación y prueba deberán estar incluidos dentro de los precios unitarios estipulados.

El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para el desarrollo de los eventos.

Los suministros que realice el contratista serán permanentemente controlados por EL SUPERVISOR. El contratista deberá velar por su calidad, oportuna disposición en los eventos y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social.
3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera.
4. Colaborar con Insvivienda para que el objeto del contrato se cumpla.
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
6. Avisar oportunamente a INSVIVIENDA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones de INSVIVIENDA, para realizar el objeto del contrato.
8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.

9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados.
10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual; como riesgos profesionales, mediante las constancias de pago, según le aplique.
11. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.
12. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y los contractuales, respectivamente.
13. Atender las observaciones del supervisor.
14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
15. Presentar oportunamente la factura en original y copia, Cuenta de Cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.
16. Responder por el buen uso de la información entregada, custodiando y manteniendo la reserva de esta, evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o una indebida utilización.
17. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
18. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
20. Apoyar el proceso de fortalecimiento, optimización y adherencia de los elementos que conforman el Modelo Estándar de Control Interno -MECI.
21. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga con El Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá a desarrollar las siguientes obligaciones para el cumplimiento del objeto del contrato:

1. Prestar el apoyo que sea solicitado y asistir a las reuniones que se convoquen para corroborar las condiciones técnicas, según las necesidades de la entidad y cada uno de los requerimientos de servicio antes, durante y después de la ejecución de las mismas.
2. Suministrar los elementos y ejecutar las actividades de logísticas en el tiempo, modo y lugar y designadas por el supervisor del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con los requerimientos de cada una de las actividades solicitadas por la entidad, de acuerdo con los tiempos de entrega establecidos y los servicios requeridos por el supervisor del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar del evento,

salvo que por razones imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificadas por autoridad competente se haga imposible atender esta obligación.

4. Atender los requerimientos de modo, tiempo y lugar indicados por el supervisor del contrato en el marco del desarrollo de cada una de las actividades que se solicite, dando respuesta a todos los requerimientos realizados por el supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud cuando se trate de requerimientos para eventos de baja complejidad, esto es, menos de 5 ítems solicitados, en los demás casos el tiempo de respuesta deberá ser de dos (2) días hábiles.
5. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
6. Tener total disposición en las horas y fecha destinada para los eventos adelantados, el cual deberá realizar la prestación del servicio de apoyo logístico de acuerdo con la ficha técnica.
7. Contar con todos los elementos y equipos necesarios para la correcta ejecución de las actividades.
8. Entregar los productos de acuerdo con las características y especificaciones estipuladas por el instituto.
9. Entregar los bienes objeto del contrato según las condiciones, descripciones y valores ofertados en su propuesta, la cual hará parte del contrato.
10. Entregar los bienes que no correspondan alquiler, de excelente calidad, nuevos, libres de uso y defectos de fabricación.
11. Responder por la buena calidad de los elementos entregados al municipio para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término no superior a veinticuatro (24) horas efectuará la reposición de los elementos.
13. Garantizar la calidad y salubridad de los productos alimenticios suministrados.
14. Garantizar que todos los productos suministrados y entregados tengan una fecha de vencimiento no inferior a tres meses de antelación a la fecha de suministro.
15. Acatar todas las observaciones que realice el municipio a través del supervisor del contrato.
16. Avisar a los Supervisores del contrato dentro las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato.
17. Garantizar el talento humano requerido para el desarrollo del contrato.
18. Las demás obligaciones que se deriven para el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE CAJICÁ.

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

5. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEXTA. SOPORTE PRESUPUESTAL.

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL UN PESO M/CTE ($34.980.001,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

El valor estimado del contrato se justifica en el análisis del histórico de la Entidad, la comparación con entidades públicas, y el valor estimado por precio unitario.

No. de CDP	RUBRO Y FUENTE	VALOR DE CDP	VALOR A AFECTAR
2026000059	2.3.1.4001-2024251260014-48-2.3.2.02.02.008.02 - 1.2.1.0.00- Adquirir servicios logísticos para realizar ferias de vivienda en el Municipio de Cajicá/INGRESOS CORRIENTES LIB DEST-	**$34.980.001,00**	**$29.640.312**

CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO.

El Contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y se pagará de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Municipal de vivienda de interés social de Cajicá, pagará al contratista **UN ÚNICO PAGO POSTERIOR AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUA**L de acuerdo con los bienes y servicios entregados previa verificación y aceptación del supervisor del contrato

Para los pagos, la cuenta deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA Y FIC.
- El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

El contratista deberá presentar un informe completo del desarrollo de los eventos, donde

deberá tener en cuenta como mínimo:

- Estado financiero
- Generalidades del contrato
- Descripción de las actividades ejecutadas
- Registro fotográfico detallado

NOTA: La documentación deberá ir debidamente firmada por el CONTRATISTA y aprobada por el SUPERVISOR.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

Así mismo el contratista para el pago requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud y seguridad social de sus empleados expedido en las condiciones ya expuestas.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

El pago será cancelado por medio del área financiera, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Instituto sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la

fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja)

CLAUSULA OCTAVA: VALOR. El valor a pagar será **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS ($29.640.312),** Es la única contraprestación del contratista e incluye todos los costos, impuestos, tasas y demás gastos que asume el mismo.

GASTOS DE ESTAMPILLAS

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL MUNICIPIO PARA EL RECAUDO DE ESTAMPILLAS.

Serán por cuenta del CONTRATISTA los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato. Los gastos para la adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del (a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA estará obligado a pagar lo siguiente:

PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES: El Municipio de Cajicá adopta la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, “por el cual se actualiza, compila, adopta y expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones”, así como la Estampilla Procultura, conforme a lo establecido en el artículo 310 del mismo Acuerdo. En este sentido, el hecho generador de las estampillas municipales se configura con la expedición o suscripción de contratos, con o sin formalidades, celebrados con el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá. Igualmente, resulta aplicable la Tasa Pro Deporte, en los términos previstos en el artículo 345 y sus disposiciones complementarias del citado Acuerdo.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, “por el cual se actualiza, compila, adopta y expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones”, la tarifa a descontar será del tres punto cinco por ciento (3,5 %) sobre el valor total del contrato o convenio, incluidas sus modificaciones y adiciones, calculada antes del IVA. No obstante, se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2 %) para los contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales cuyo valor no supere mil ciento sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario (UVT).

El valor correspondiente a dicho descuento será efectuado al momento de realizar el pago mensual por parte del Área Financiera y será consignado en la cuenta bancaria que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

PAGO DE ESTAMPILLA PROCULTURA: Según lo establecido en el artículo 316 del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, "por el cual se actualiza, compila, adopta y expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones" La tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y sus adiciones antes de IVA. El cual se descontará al momento de efectuar el pago mensual por parte del Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

TASA PRO – DEPORTE: Según lo establecido en el Libro segundo "Rentas de destinación especifica" Título II "contribuciones especiales" Capitulo II "Tasa Pro-deporte y Recreación". Así según lo establecido en el artículo 351 del citado acuerdo la tarifa es del uno (1%) por ciento del valor total del contrato. El cual se descontará mensualmente por parte del Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

PAGO DE ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido por el articulo 322 del acuerdo No. 033 de 2025 (por la cual se modifica el Estatuto Tributario Municipal) la tarifa es del dos (2%) por ciento del valor bruto del contrato sin incluir impuestos, el cual se realizará de forma mensual dependiendo de la duración del contrato. En caso de terminación anticipada del contrato por cualquier causal, se descontará en el último pago el excedente del valor total de la estampilla.

CLAUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, no implica subordinación, ni exige o requiere cumplimiento de horario, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado. Lo anterior en concordancia con la sentencia C-614 de 2009, proferida por la Honorable Corte Constitucional.

CLAUSULA DECIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato de la disponibilidad y registro presupuestal y demás documentos que legalmente obran de la etapa pre contractual y que surjan en desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que, si llegan a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley ibidem.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a nombre del Instituto con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener

indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Instituto Municipal de Vivienda de Interés social de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. RESPONABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas; en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños Indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Instituto y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMO OCTAVO. GARANTÍAS. Para la ejecución del contrato se requerirá, de parte del contratista, la constitución de las siguientes garantías:

1.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes** contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto Municipal de Vivienda de Interés social de Cajicá con NIT. 900132308-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.</td><td>Diez Porciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco Porciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez Porciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de bienes del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte Porciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	pecuniaria que se le impongan.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto Municipal de Vivienda de Interes social de Cajicá con NIT. 900132308-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado

Característica	Condición
	de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y plazo de liquidación.
Beneficiarios	Terceros afectados y Instituto Municipal de Vivienda de Interes social de Cajicá con NIT. 900132308-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA DECIMO NOVENO. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA VEINTEAVA. LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones a sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término la liquidación, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la Facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término o que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente carta de aceptación se suscribe en el Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

Jorge Armando Cajamarca Casas
Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Interés Social de Cajicá

Proyectó: Danna Camila Cuervo González – Asesora de Contratación
Revisó y Aprobó: Jorge Armando Cajamarca Casas -Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Interés de Cajicá